

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 23 de DICIEMBRE de 2015 No. 63 Tomo CCCIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el 24 de diciembre medio día y 31 de diciembre medio día, ambos del año 2015.

Página 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar en todo su contenido, el Acuerdo Número 1358, de fecha tres de diciembre de dos mil quince, el cual concede un bono anual de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) a todas las pensiones vigentes al treinta de junio de cada año, otorgadas de conformidad con el Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

Página 2

Acuérdase CREAM EL PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO.

Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN SEGUNDA OPORTUNIDAD -FUNDASEC-

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO DE RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA IRTRA

ACUERDO NÚMERO 1-2015

Página 4

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1359

Página 5

MUNICIPALIDAD DE AYUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase emitir el siguiente Reglamento de observancia general: REGLAMENTO DE LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Página 11

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3229-2015

Página 13

CORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO CONRED

ACUERDO NÚMERO 04-2015

Página 19

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 24
- Líneas de Transporte Página 24
- Disolución de Sociedad Página 24
- Títulos Supletorios Página 25
- Edictos Página 25
- Remates Página 30
- Constituciones de Sociedad Página 32
- Modificaciones de Sociedad Página 33
- Convocatorias Página 31, 35

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el 24 de diciembre medio día y 31 de diciembre medio día, ambos del año 2015.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 290-2015

Guatemala, 22 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que las tradiciones de la conmemoración de las fiestas de fin de año durante el 24 y 31 de diciembre, motivan el traslado de gran cantidad de guatemaltecos a sus lugares de origen, para visitar a sus familias, por lo que es pertinente otorgar facilidades para tal efecto, procediendo otorgar licencia laboral el día 24 medio día y 31 medio día, ambos de diciembre de 2015.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 182 y 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 8 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el 24 de diciembre medio día y 31 de diciembre medio día, ambos del año 2015.

ARTICULO 2. Como consecuencia de la licencia que se concede mediante este Acuerdo, se considerarán como días inhábiles para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la Administración Pública los días 24 y 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 3. A los servidores públicos que por Negociación Colectiva u otras disposiciones legales se les haya otorgado dicha licencia laboral, no les será aplicables las disposiciones de este Acuerdo, por lo que no se les correrá este beneficio para otras fechas.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE;

~~ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE~~



~~Oswaldo Enrique Cortés~~
Ministro de Trabajo y Previsión Social



[Handwritten signature]



Dr. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA